



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D. C., 10 de julio de 2024.

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su denuncia, allegada a través de correo electrónico en fecha 28 de junio de 2024, con radicado, 20241121942 (denuncia No. 8866) en la cual pone de presente presuntos actos de posible connotación disciplinaria desplegada por presuntos funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016. Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 y sus modificaciones por Ley 2094 de 2021).

Respuesta:

De manera atenta se acusa de recibido del escrito de denuncia No. 8866 radicado bajo el número 20241121942 de registro Anónimo y que sobre el particular, le informo que, su denuncia, entendida como noticia disciplinaria, se encuentra en proceso de trámite y asignación radicado bajo el número de expediente disciplinario **No. 2024-076**, para su evaluación de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021- Código General Disciplinario, la procedencia de dar o no, a una actuación disciplinaria.

Oportunamente, y de conformidad con las facultades que fueron otorgadas como denunciante por la norma en comento, le será informado el resultado de la gestión realizada.

En todo caso, se precisa que, los expedientes disciplinarios se encuentran sometidos a reserva, en aplicación del artículo 115 de la norma en comento, del siguiente literal: **"ARTÍCULO 115 Reserva de la actuación disciplinaria.** *En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.*

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición."

Cordialmente,

MYRIAM SUAREZ GALÁN

Coordinadora - Grupo de Instrucción Disciplinaria del ICA.

Anexo(s): 0

Copia (s):

Elaboró: Myriam Suárez Galán – coordinadora -GID



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

| | |
|--|---|
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE | Ciudadano (a) Anónimo |
| NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN | 20241121942 |
| FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN | 10/07/2024 |
| RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO | <i>En atención a su denuncia, en la cual pone de presente las presuntas conductas, que podrían ser investigadas disciplinariamente, por parte de uno funcionario en la Seccional Huila del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.</i> <i>Sobre el particular se le informo que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación para que se avalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinaria –CGD (Ley 1952 de 2019), a la procedencia de dar o no inicio a una investigación disciplinaria.</i> |
| SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA | |

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 10 de julio del 2024 a las 3:30 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 16 de julio del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano